

CODERE S.A.

Comunicación de información relevante

Madrid, 30 de enero de 2008

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid ha dictado sentencia, notificada en el día de hoy, declarando, por motivos puramente formales relacionados con la denegación del derecho de asistencia a un accionista minoritario por falta de representación suficiente, la nulidad de la Junta general ordinaria de accionistas de Codere, S.A. celebrada el día 27 de junio de 2006 (aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2005, censura de la gestión del órgano de administración en dicho ejercicio, aplicación del resultado del ejercicio, reelección del auditor de cuentas, composición del órgano de administración, autorización para la adquisición derivativa de acciones propias y aprobación de un plan de incentivos basado en el valor de las acciones).

Codere, S.A. no comparte los fundamentos de la sentencia y procederá a recurrirla, por lo que no será firme. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar cualquier tipo de perjuicio para la Sociedad, es intención de Codere, S.A. someter nuevamente a la próxima Junta general de accionistas la aprobación y ratificación en cuanto proceda de los acuerdos sometidos a la referida Junta del día 27 de junio de 2006.

El Secretario General y del Consejo de Administración

Rafael Catalá Polo